

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciénaga, Magd., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso reivindicatorio agrario iniciado por **CONSTRUCTORA SAMERICA LTDA.** contra el señor **HUMBERTO OSPINO** y otros. Rad. 2013.00144.00.

1.-ASUNTO

Teniendo en cuenta que se cumplió con la carga encomendada a la sociedad demandante y que no hay más pruebas a recaudar, se dispondrá el cierre de la etapa probatoria y se señalará fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el art. 373 del C.G del P, en armonía con lo dispuesto en el literal b. del Num. 1 del Art. 625 del C. G. del P.

Por lo anterior, se

2.- RESUELVE

PRIMERO: Declarar cerrado el período probatorio dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Señálese el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C. G. del P., pero únicamente con fines de alegatos y sentencia, como dispone el literal b. del Num. 1 del Art. 625 del C. G. del P.

TERCERO: Por Secretaría, **INFORMESE** a las partes y a sus apoderados, la plataforma que se empleará para el desarrollo de la audiencia mencionada –TEAMS-, remitiéndoles la respectiva invitación, acto del cual dejará constancia en el expediente.

CUARTO: Si no se hubiere hecho, **PÓNGASE** en conocimiento de los extremos procesales el micro-sitio del que dispone el juzgado para la publicación de los estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 003

VISITAR:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54>